



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: HONORIA DE JESUS PANESSO DE BEDOYA
Demandados: CAN S.A.S., IVAN DARIO CARDENAS SOTO Y GLORIA
CECILIA GARCIA CORREA
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00215-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Estudiada la presente demanda observa el Despacho, que cumple los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Ley 2213 de 2022. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral que promueve HONORIA DE JESUS PANESSO DE BEDOYA, identificada con C.C. 25.077.211 en contra de la empresa CAN S.A.S., el señor IVAN DARIO CARDENAS SOTO identificado con C.C. 71.624.883, como Representante Legal de la empresa CAN SAS y como persona natural y la señora GLORIA CECILIA GARCIA CORREA identificada con C.C. 42.999.940, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 1123 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al representante legal de la demandada, señor IVAN DARIO CARDENAS SOTO o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, y a los señores IVAN DARIO CARDENAS SOTO y la señora GLORIA CECILIA GARCIA CORREA a quienes se les corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001 en concordancia con el artículo 291 y 292 del C.G.P. y la Ley 1123 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, al doctor NELSON ADRIAN LOPEZ TABARES abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 268.843 del Consejo Superior de la judicatura.

Rdo. 05-001-31-05-008-2022-00215-00

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione y acredite la respectiva notificación del auto admisorio a los sujetos pasivos en los términos de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADVERTIR a los demandados que una vez sea notificada del auto admisorio, se empezaran computar los términos para la contestación de la demanda de conformidad con el artículo del 74 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

SEXTO: INDICAR a los sujetos procesales que en atención a la implementación de las tecnología de la información y de las comunicaciones en las actuaciones judiciales, se hace necesario que den cumplimiento al artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, especialmente en lo atinente a: enviar a través de medios tecnológicos un ejemplar de todas las actuaciones que realice, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, entre otros a los terceros intervinientes, así mismo se les invita a compartir la información de los procesos cuando sustituyan el poder. Lo anterior, con el fin de evitar inadmisiones, rechazos, devolución de respuesta y requerimientos.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 131. Fijados en la Secretaría del Despacho el día 20 de octubre de 2023, a las 8 a.m.

El Secretario


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO